|  |
| --- |
| **DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA.****COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.** |

|  |
| --- |
| **INFORME DETALLADO.**  |

En uso de la voz el suscrito **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, hago uso de la voz:

Bienvenidos, vamos a recordar un poco, yo sé que algunos traen más experiencias que otros, así que algunos entienden un poco más rápido esto, lo que vimos por ejemplo en diciembre, vimos el presupuesto de egresos, discutimos en qué iba a gastar el dinero el gobierno, a qué grupo le iba a dar dinero, a qué grupos les iba a dejar de invertir y qué cosas iba a provocar. La diferencia de la Ley de Ingresos es aquí en la forma de cómo justifica, de cómo se va a hacer de recursos propios, es decir, prácticamente señalar de dónde vienen sus recursos, ya hay una fórmula como tal de muchos años, la forma como se obtienen los ingresos y qué es lo que se aumenta, lo que estamos viendo como prioridades y algunos detalles que ya se hacían pero que no se cobraban y se están ajustando ahora mismo. Entonces, voy a empezar con la lectura de esta presentación.

¿Qué es la Ley de Ingresos Municipal? La ley de Ingresos es el instrumento jurídico que da facultades a los Ayuntamientos para cobrar los ingresos que tiene derecho a percibir, pues, en distintos órdenes establece las cuotas, tarifas de todas las contribuciones.

Es decir, en la Ley de Ingresos vamos a ver una larga lista de conceptos en donde se habla pagos fijos, cuotas y de tarifas. Es decir, por alguna cosa muy sencilla salvo por copias certificadas, trámites, algunos certificados, trámites en lo que es el Registro Civil, lo que vamos a ver es una lista enorme, la presentación trae más de cuatrocientas hojas, no todas son modificaciones como tal, veremos cómo hacer la dinámica de la presentación, algunos lineamientos jurídicos con la finalidad de fortalecer la autonomía y la suficiencia económica de los municipios que forman parte de la Carta Magna bajo el principio de Ley y Administración Hacendaria del desarrollo municipal en México, por ello en al artículo constitucional 115, fracción segunda establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así mismo que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal y deberán expedir las legislaturas, aquí nos dan la facultad para proponer un ley no un reglamento municipal, esta facultad que se le da a los ayuntamientos para proponer una ley, que no la aprueba el ayuntamiento constitucional si no el Gobierno del Estado, es decir la legislación de los Estados prevalece en la Constitución en el artículo 115 en su fracción segunda.

La fracción cuarta del citado artículo de la Constitución estipula:

Los ayuntamientos propondrán a la Ley General Hacendataria cuotas, tarifas aplicables, impuestos de distintas contribuciones, mientras a nivel Estatal el artículo 10 de la Hacienda Municipal del Estado de Jalisco establece que las leyes de ingresos municipales establecerán anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse así como las tarifas correspondientes.

Aquí podemos apreciar como la Ley Federal y la Ley Estatal empatan en sus necesidades donde señalan que el ayuntamiento tiene la facultad para anualmente presentar una Ley de Ingresos y lo que debe recaudar, así como sus tarifas correspondientes, impuestos, derechos, contribuciones y mejoras. Con estos pasos a seguir para la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos por parte del Municipio para presentarla al congreso del Estado. Para la elaboración de la propuesta de iniciativa viene un pequeño diagrama de pasos para continuar. Y bueno, leo la primera parte, dice;

Elaboración de la propuesta de la iniciativa de la Ley de Ingresos a través de la conversión de sus fallas tomando como base el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se desprendan.

La tesorería presenta una propuesta junto con las áreas con las que estuvo trabajando desde el mes pasado para ratificar algunos datos, personas de catastro, todas las unidades prácticamente del ayuntamiento, muy apegado haciendo el trabajo respectivo en varias decisiones, una vez que está listo se presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para su estudio, discusión, aprobación o modificación de propuesta a la iniciativa de la Ley de Ingresos, una vez que pasan por la comisión se pasan al ayuntamiento, respecto a la aprobación o modificación de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipal para llevar al Congreso del Estado, el ayuntamiento envía la Ley de Ingresos Municipal al Congreso del Estado y el Congreso del Estado aprobará la iniciativa , aproximadamente entre noviembre y diciembre porque no tienen una fecha exacta, algo importante, nosotros sí tenemos una fecha para presentar, es decir, la misma Ley de Ingresos Municipal señala que la fecha para presentar es hasta 31 de agosto de 2022, entonces estamos en tiempo para presentarla, aunque aquí se presenten al ayuntamiento, todavía hay un trabajo a lo que le llaman “Expedientes de la Jornada” donde hay que llenar una serie de anexos, son como 100 anexos que tiene que acomodar para señalar, es todo un trabajo que le llaman “el rubro” y ese trabajo también le tiene que hacer un estudio una vez aprobado y entonces por eso les dejamos un espacio de tiempo para que las prisas no les ganen. Esta es la Ley de Ingresos que vamos a ver a continuación.

Estos son los colores que vamos a manejar en esta presentación para una rápida búsqueda, el amarillo son adiciones o modificaciones a los conceptos, los verdes significa que se mantienen algunas tarifas, el rojo hay una derogación como tal y las aumentan a tarifas mayores al 5%. Una de las tendencias cuanto es lo que la Ley de Ingresos se estaba proponiendo aumentar en general en todos sus rubros es el 5%, como lo hemos comentado también con lo que viene siendo la tabla de catastro, habíamos platicado que íbamos a manejar abajo de la inflación que implica el 5% que estamos proponiendo pero, efectivamente como ven en esta parte hay unas que están arriba del 5% que son las mismas pero así es como está distribuida esta situación, hay algunas cosas como la parte amarilla que son los conceptos, las modificaciones, que no tienen mucha trascendencia, pero de fondo sí, por ejemplo; aquí está pintado de amarillo pero lo que cambió fue el año, en lugar de decir 2022 dice 2023.

Aquí me voy a apoyar en la tabla que sigue, que nos dice en comparación con el año pasado cómo vamos a aumentar las contribuciones.

Voy a hablar de temas generales, hablamos incluso sobre los ingresos el año pasado habíamos propuesto ochenta y nueve millones de pesos y ahora estamos proponiendo un aumento de ciento cinco millones de pesos por el tema de impuestos, estamos hablando, por ejemplo; en el 2000 habíamos puesto que en el impuesto patrimonial eran ochenta y seis millones y estamos proponiendo para el 2023 ciento un millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta, ¿Cómo se desprenden estos ciento cinco? Es la suma de los sesenta y cuatro millones del predial, impuesto sobre las transmisiones patrimoniales, impuesto por negocios jurídicos, quiero señalar que en el 2022 no habíamos puesto el impuesto sobre espectáculos por lo que todavía no sabemos; prácticamente quiero entender que era por la pandemia, ya este año ponemos quinientos ochenta y un mil pesos que es lo que se agrega para ese impuesto, impuesto sobre la producción y el consumo en recreación, impuesto sobre comercio exterior, impuesto sobre nómina asimilables, impuesto sobre ecológicos, bueno todos estos los tenemos todavía en cero pesos. El caso de asesoría de los impuestos que son recargos en multas, intereses y gastos de ejecución se está proponiendo en tres millones de pesos y anteriormente en el año pasado o en este año presente perdón, se propuso dos millones seiscientos treinta y cinco mil pesos, es decir, casi quinientos mil pesos de aumento en el cargo de recargos, multas, intereses y gastos de ejecución.”

En la presente Sesión Ordinaria, se estudiaron y analizaron los primeros 102 artículos que constituyen la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se fue a receso, a las 14:07 horas, por lo que, en la continuación de la misma celebrada el día 09 de Agosto de 2022.

JJJP/mgpa.